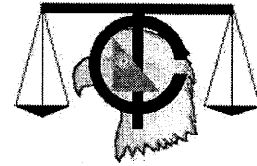
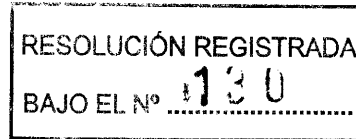




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 26 MAY 2017

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 105, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Marco de Cooperación fue suscripto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P.N. Julio DEL VAL, D.N.I. N° 13.684.381 y el Sr. Procurador General doctor Gabriel M. ASTARLOA, D.N.I. N° 13.872.301, con fecha 22 de mayo de 2017, con el objeto de procurar mutua complementación y colaboración para el respectivo desarrollo institucional e incrementar sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inciso a) y 26° de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Procuración General de la ciudad autónoma de Buenos Aires, registrado bajo N° 105 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Procurador General.

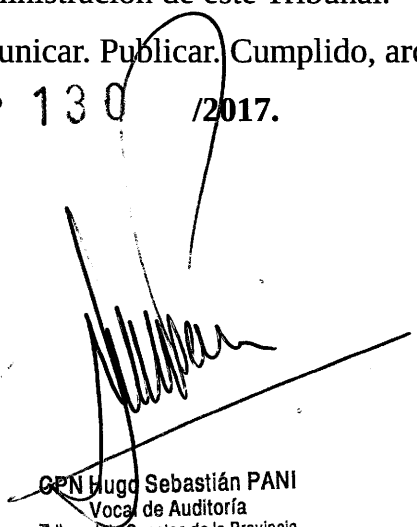
ARTÍCULO 3°.- Notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.


ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 130 /2017.

TCP
Confeccionó
LG
Controló
DF
Corrigió


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


OPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 130



PROCURACIÓN GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2017 – Año de las Energías Renovables"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN
GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante: **"LA PROCURACIÓN"**, representada por el señor Procurador General, doctor Gabriel M. ASTARLOA, D.N.I. N° 13.872.301, con domicilio en Uruguay 440, 4° piso, C.A.B.A. y el **Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en lo sucesivo: **"EL TRIBUNAL"**, con domicilio en la calle 12 de octubre N° 131, representado por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Julio DEL VAL, D.N.I. N° 13.684.381 acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y condiciones:

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional e incrementa sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y permitan.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo,

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Lourdes GALVÁN
Administración
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

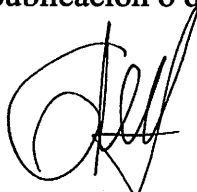
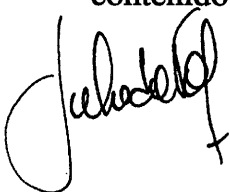
Convenio Marco Registrado bajo el N° 105 Tribunal de Cuentas

intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. b) Organizar conferencias, seminarios, cursos, jornadas de capacitación de personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Cuando las acciones derivadas del presente convenio, por sus características y en función de objetivos y actividades a desarrollar, exijan la determinación de un cronograma de trabajo; mecanismos para solventar los gastos que se requieran y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, se instrumentará mediante Actas Ejecutivas complementarias del presente.

CUARTA: Las Actas Ejecutivas mencionados en la cláusula Tercera serán suscriptas por el señor Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, por parte del "EL TRIBUNAL" y por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión, por "LA PROCURACIÓN".

QUINTA: Los Actas Ejecutivas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Lourdes GALVÁN
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESOLUCIÓN REGISTRADA

BAJO EL N° 1130



PROCURACIÓN GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2017 – Año de las Energías Renovables"

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá las Actas Ejecutivas aprobadas, con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución, las que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

NOVENA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio: "LA PROCURACIÓN", en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "EL TRIBUNAL" en el domicilio indicado en el encabezamiento de este instrumento.

[Handwritten signatures]

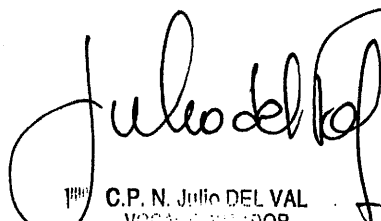
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Lourdes GALVÁN
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 105 Tribunal de Cuentas

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.



1º C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Lourdes GALVÁN
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia